

Artículo 4. El Sr. Chibili Delvi Maselis, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **ÁNGEL GABRIEL DELVI MASELIS**.

Artículo 5. La Sra. Paula Polanco Mercedes, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **SONIA POLANCO MERCEDES**.

Artículo 6. La Sra. Ana Cilia Pérez Leonardo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ANA LILIAN PÉREZ LEONARDO**.

Artículo 7. La Sra. Rosalía Terrero, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **CARMEN ROSALÍA TERRERO**.

Artículo 8. La Sra. Xiomara Luchi Santana Santana, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **XIOMARA SANTANA SANTANA**.

Artículo 9. La Sra. Berta Margarita María Vásquez Méndez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **BERTA MARGARITA VÁSQUEZ MÉNDEZ**.

Artículo 10. La Sra. Saturnina Francisco Hernández, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **VALENTINA FRANCISCO HERNÁNDEZ**.

Artículo 11. El menor de edad Hadan Rivera Estrella, debidamente representado por sus padres, los Sres. Richard Rivera y Génesis M. Estrella Tejada, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **HAYDAN MATHEWS RIVERA ESTRELLA**.

Artículo 12. La Sra. Berquis Altagracia Boasier Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **LEILA BOASIER RODRÍGUEZ**.

Artículo 13. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 288-17 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10894 del 5 de septiembre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 288-17

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. La Sra. Delgadina Carrasco Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **JACKELINE CARRASCO RODRÍGUEZ.**

Artículo 2. La Sra. María Felicita Tavares Jiménez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **MARÍA FELICIA TAVARES JIMÉNEZ.**

Artículo 3. La Sra. Ramona Irene Torres Jiménez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **IRENE TORRES JIMÉNEZ.**

Artículo 4. El Sr. Wencelao Antonio Jiménez Rosario, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **ANTONY JIMÉNEZ ROSARIO.**

Artículo 5. El Sr. Inocencio Bienvenido Pilarte Rodríguez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **BENYNOCENCIO BIENVENIDO PILARTE RODRÍGUEZ.**

Artículo 6. La Sra. Velencia Rosso Luciano, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **BELÉN ROSSO LUCIANO.**

Artículo 7. El Sr. Mauro Beltré Peralta, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **AMAUYS BELTRÉ PERALTA.**

Artículo 8. El Sr. José Geraldo Bienvenido Quezada Frías, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **JOSÉ GERALDO QUEZADA FRÍAS.**

Artículo 9. La menor de edad Odris Yamel Clemente Danis, debidamente representada por sus padres, los Sres. Yanel Bienvenido Clemente Araujo y Onnaliza Danis Jiménez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **SHANTAL ASHANTY CLEMENTE DANIS.**

Artículo 10. La menor de edad Jeny Patricia Sánchez Pérez, debidamente representada por sus padres, los Sres. Juan de la Rosa Sánchez Carrasco y Silvia Carolina Pérez Cuevas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **JENNY MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ.**

Artículo 11. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 289-17 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. Modifica los artículos 18 y 23 del Dec. No. 227-17. G. O. No. 10894 del 5 de septiembre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 289-17

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. La Sra. Bone Rojas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **BONIFACIA ROJAS**.

Artículo 2. El Sr. Leydy Florián Feliz, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **JULIO MANUEL FLORIÁN FÉLIZ**.

Artículo 3. El Sr. Poliento Hernández Taveras, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **HIPÓLITO HERNÁNDEZ TAVERAS**.